



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003004-2020-00130-00

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Examinado en el sistema de antecedentes disciplinarios de la abogada, la apoderada del demandante DOLY YULEIMA PICO VELASCO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.63536547 TP No. 197160, no presenta sanciones disciplinarias vigentes a la fecha en el siguiente link <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx> Bucaramanga, 13 de julio del 2020

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, , trece (13) de julio del dos mil veinte (2020)

Atendiendo que la demanda reúne las exigencias formales para el caso en concreto y el título base de recaudo CERTIFICACIÓN (fol. 1), se equipara a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y en concordancia con el artículo 422 del C. G. del P., presta mérito ejecutivo, al contener obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que conforme a lo normado en los artículos 430 y 431 *ibidem*.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MINIMA CUANTÍA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **EDIFICIO 27 NIT. 900.484.091-1** y en contra de **MARLENE NIÑO AVENDAÑO C.C.28.061.883**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de la presente decisión:

Por capital e intereses moratorios

1. Por el capital de cada una de las cuotas de administración referidas en la siguiente tabla:

Cuota de administración	Año	Capital	Fecha a partir de la cual se ordena interés moratorio
Extraordinaria Marzo	2017	\$ 200.000	01/04/2017
Extraordinaria Marzo	2019	\$ 300.000	01/04/2019
Abril	2019	\$ 148.000	01/05/2019
Mayo	2019	\$ 148.000	01/06/2019
Junio	2019	\$ 148.000	01/07/2019
Julio	2019	\$ 148.000	01/08/2019
Agosto	2019	\$ 148.000	01/09/2019
Septiembre	2019	\$ 148.000	01/10/2019
Octubre	2019	\$ 148.000	01/11/2019
Noviembre	2019	\$ 148.000	01/12/2019
Diciembre	2019	\$ 148.000	01/01/2020
Enero	2020	\$ 148.000	01/02/2020
Febrero	2020	\$ 148.000	01/03/2020

2. Por los intereses moratorios sobre el capital – de cada una de las cuotas de administración referidas en el numeral 1-, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la



Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación y hasta cuando se efectúe el pago total. La fecha de causación del interés de mora, será la relacionada en la columna “Fecha a partir de la cual se ordena interés moratorio” de la tabla descrita en el numeral 1.

3. Por las cuotas de administración y sus respectivos intereses moratorios que se sigan causando mes a mes desde Marzo del 2020.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente.

CUARTO: RECONÓZCASE personería a la Dra. DOLY YULEIMA PICO VELASCO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.63536547 TP No. 197.160 del C.S de la J., como apoderado(a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto a folio 6 del presente cuaderno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/JG

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.056, hoy 14 de JULIO de 2020, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5a45c8ee2e0cdfd70c4b44d19a10a250213a7c516a7e48004d920440156a71**

Documento generado en 13/07/2020 10:07:47 AM